

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que se radico demanda por correo electronico institucional. A Despacho.

Medellín, 6 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1719
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	MARÍA FERNANDA FLÓREZ GIL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00832 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATIRA S.A. y en contra de MARÍA FERNANDA FLÓREZ GIL, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.349.336) como capital, incorporado en el pagaré N°4960842523647894 - 507410077828, obligación N°4960842523647894.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 9 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de \$1.676.425 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 08 de junio de 2021.

d. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$41.262.560) como capital, incorporado en el pagaré N° N°4960842523647894 - 507410077828, obligación N°507410077828.

e. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 9 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

f. Por la suma de \$9.813.715,27 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, portadora de la tarjeta profesional número 119.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que, eventualmente el Despacho podrá requerir la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7ad35b1c3a9cd4742a33dd1bd869111992655ca16a86f9c41af0e110d9843a2
Documento generado en 06/09/2021 02:01:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario